



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000015

Callao, 19 SET. 2001

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 18 de Setiembre de 2001 ; Aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 13) del Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 23853, compete a los gobiernos locales, procurar, conservar y administrar los bienes de uso público, tales como los caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines, edificios públicos y otros análogos;

Que, por tener el suelo de la Provincia Constitucional del Callao características de baja capacidad portante que influye en el deterioro de los pavimentos y veredas, en buena parte de los casos por la ejecución de trabajos realizados por las empresas concesionarias de los servicios públicos de telefonía, telecomunicaciones, agua potable y alcantarillado, alumbrado público y otros, que no cumplen en algunos casos con la reposición de los pavimentos y veredas tal cual y/o en mejores condiciones de cuando las intervinieron, así como atender y cumplir con las medidas de seguridad reglamentarias ocasionando peligro, creciente malestar en la población y congestionar aún más, el tránsito vehicular y peatonal de nuestra ciudad, afectando su correcto funcionamiento;

Que, es función de la Municipalidad Provincial del Callao la preservación del ornato de la ciudad, regular la circulación y el tránsito de ésta y velar por la seguridad ciudadana, en tal sentido se debe normar la ejecución de las obras públicas a efectos de evitar la saturación y desorden del espacio urbano y garantizar a los ciudadanos un tránsito fluido, sin riesgo para su seguridad, así como preservar las obras que se ejecutan en beneficio de nuestra población;

Que, es necesario reglamentar, organizar y supervisar las obras en la vía pública que realizan las personas, naturales o jurídicas, por contrato o encargo de las empresas concesionarias de servicios públicos de saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y otros, que involucran el tendido de redes aéreas y subterráneas;

Que, es necesario precisar que la vigencia de la Ley General de Servicios de Saneamiento Ambiental y la Ley de Concesiones Eléctricas, en las cuales se faculta a las empresas a usar a título gratuito el suelo, subsuelo y las áreas de caminos, calles, plazas y demás bienes de uso público, no limitan las competencias de las municipalidades que tienen a su cargo la administración de las áreas de uso público de su jurisdicción; por tanto, tienen la responsabilidad de controlar el ornato, el mantenimiento de la infraestructura y la seguridad colectiva;



Que, en atención a la situación señalada es preciso adoptar las medidas necesarias, entre ellas, la modificación y actualización de las Ordenanzas 005 del 11 de Enero de 1993, Ordenanza 001 del 03 de Febrero de 1995, Ordenanza 003 del 28 de Abril de 1995, las cuales aprobaron el Reglamento para la Autorización de Obras en la Vía Pública y sus normas complementarias;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime del Cuerpo de Regidores del Concejo Municipal y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 4°

Competencia de las Municipalidades Distritales que integran la Provincia Constitucional del Callao

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Artículo 1°

Objetivo. - La presente, en adelante Reglamento para la Ejecución de Obras en Áreas de Dominio Público tiene por objetivo los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de obras en las áreas de dominio público bajo administración municipal, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley N° 26338) y su Reglamento (D.S. N° 013-93-TCC), la Ley de Concesiones Eléctricas (Ley N° 25844) y su Reglamento (D.S N° 009-93-EM), la Ley General de Telecomunicaciones (Texto Unico Ordenado D.S N° 613-93-TCC) y su Código Nacional Eléctrico y demás normas pertinentes.

Artículo 2°

Alcances de la disposición Municipal. - Conforme al Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades la presente Ordenanza tiene alcance provincial, en consecuencia, es de cumplimiento obligatorio para todas las municipalidades distritales que integran la Provincia Constitucional del Callao y para todas las personas naturales o jurídicas que realicen algún tipo de intervención, obra o trabajo, en áreas de uso público bajo administración municipal, sea por propia iniciativa o por encargo o contratos de terceros.

Capítulo II

Organismos Competentes

Artículo 3°

Competencia de la Municipalidad Provincial del Callao. - Corresponde a esta Municipalidad:

1. Regular en la Provincia del Callao la ejecución de obras en las áreas de uso público bajo administración municipal.
2. Autorizar la ejecución de obras en las áreas de uso público del Cercado del Callao y en las áreas de jurisdicción provincial, cuando las obras comprendan varios distritos.



3. Otorgar la Conformidad de Obra, ejecutada en las áreas de uso público de su competencia, según la autorización otorgada.
4. Autorizar los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos que sean necesarios para la ejecución de obras en las áreas de uso público, dentro de toda la jurisdicción cuando éstas comprendan varios distritos.
5. Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza en toda la Provincia Constitucional del Callao.
6. Resolver los recursos impugnatorios relacionados con la ejecución de obras en áreas de uso público de su competencia.

Artículo 4°

Competencia de las Municipalidades Distritales que integran la Provincia Constitucional del Callao.-

Corresponde a las Municipalidades Distritales lo siguiente:

1. Autorizar la ejecución de obras en áreas de uso público en la jurisdicción de su distrito.
2. Otorgar la Conformidad de la Obra ejecutada en áreas de uso público dentro de su jurisdicción de acuerdo a la autorización otorgada.
3. Resolver los recursos impugnativos relacionados con la ejecución de obras en áreas de uso público de su competencia.

Título II

Disposiciones Administrativas

Capítulo I

Autorización de ejecución de obras

Artículo 5°

Obligación de trámite de la autorización de ejecución de obras en áreas de uso público.- Las empresas de servicios públicos o las personas naturales y jurídicas correspondientes, están obligadas a tramitar ante la respectiva Municipalidad, la Autorización de Ejecución de Obra en áreas de uso público para cada una de las intervenciones, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en esta Ordenanza.

La presentación de la programación anual de obras en áreas de uso público no exime del trámite de Autorización para cada una de las intervenciones.

Artículo 6°

Autorización de ejecución de obra en áreas de uso público.- La autorización de ejecución de obras en áreas de uso público es un documento que otorga la autoridad municipal competente a las personas naturales ó jurídicas que lo soliciten para intervenir en áreas de uso público.

Artículo 7°

Registro automatizado de empresas autorizadas para ejecutar obras en áreas de uso público.- A efectos de realizar y racionalizar el control municipal en la ejecución de obras de interferencias en áreas de uso público, se establecerá el Registro Automatizado de Empresas Contratistas, o sub-



contratistas, autorizadas para ejecutar obras de uso público en la Provincia Constitucional del Callao.

El Registro Automatizado de Empresas Contratistas o Sub-contratistas autorizadas para ejecutar obras en áreas de uso público en la Provincia Constitucional del Callao contará con la siguiente información:

1. El nombre de cada empresa, sus representantes legales, domicilio y planilla de su planta profesional responsable.
2. Relación de obras ejecutadas o proyectadas a ejecutar anualmente indicando las especificaciones y plazos de ejecución.

Artículo 13°

Artículo 8° de Autorizaciones. - Las Municipalidades se reservan el derecho de autorizar la ejecución de obras en áreas de uso público, de las condiciones establecidas en la respectiva Ley, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas.

Requisitos para solicitar la Autorización de ejecución de obras en áreas de uso público. - Son los siguientes:

1. Solicitud de autorización dirigida al Alcalde.
2. Recibo de pago por derecho de autorización, salvo los casos previstos en contrario.
3. Plano de ubicación de la obra a ejecutar con referencia a la vía principal.
4. Plano de planta indicando el recorrido de la zanja u otros.
5. Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas.
6. Metrado y Presupuesto de la obra.
7. Cronograma de avance de obra.
8. Autorización para desvío de tránsito (DGTU) de ser necesario.
9. Nombre, dirección, teléfono, número de colegiatura del profesional responsable de la obra.
10. Boleta de Habilitación profesional sólo en los casos que las obras a realizar no correspondan a empresas concesionarias de servicios públicos.

Artículo 9°

Requerimiento de Carta Fianza. - En forma excepcional, sea por la zona involucrada en la intervención o por la naturaleza de la obra a ejecutarse en áreas de uso público, la municipalidad competente podrá exigir la presentación de una Carta Fianza como parte de los requisitos para otorgar la autorización, en garantía de ejecución de restitución de las características urbanas del espacio público a intervenir.

Artículo 10°

Autorización para ejecución de obras de emergencia. - Las empresas concesionarias de servicios públicos están autorizadas a intervenir sin el requisito previo de la autorización para la ejecución de obras en áreas de uso público, sólo y exclusivamente en casos de emergencia. Toda empresa que ejecute trabajos de emergencia debe hacer de conocimiento de la municipalidad competente, en forma inmediata la intervención a ejecutar, solicitando posteriormente, dentro de los tres días útiles de ocurrida la emergencia, la autorización pertinente en vía de regularización con la sola presentación de la solicitud dirigida al señor Alcalde.

Artículo 11°

Vigencia de la autorización de ejecución de obras en áreas de uso público. - La vigencia de la Autorización de ejecución de obras en áreas de uso público se especificará en el documento de la autorización.



En caso que se requiera ampliación del plazo para la ejecución de la obra, ésta deberá solicitarse tres días antes de la fecha de vencimiento de la autorización vigente.

Artículo 12°

Denegatoria de solicitud.- Las municipalidades competentes podrán denegar las solicitudes que no cumplan con la exigencia reglamentaria o que las obras a ejecutarse puedan poner en riesgo la seguridad o que sea necesario proteger el derecho de vía y los bienes de uso público, cuya administración corresponde en exclusividad a las municipalidades de acuerdo a Ley.

Artículo 13°

Revocación de Autorizaciones.- Las Municipalidades se reservan el derecho de revocar cualquier autorización si se verifica la infracción de las normas u ordenanzas, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la respectiva autorización, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas.

Capítulo II

Conformidad de Obra

Artículo 14°

Obligación de obtener el Certificado de Conformidad de Obra.- Las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido autorización de ejecución de obras en áreas de dominio público deberán tramitar obligatoriamente el correspondiente certificado en un plazo máximo de 30 días de terminada la obra.

Artículo 15°

Certificado de Conformidad de Obra.- El Certificado de Conformidad de Obra es un documento emitido oficialmente por la municipalidad correspondiente, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas, así como la eliminación del desmonte o material excedente y la reposición de la infraestructura preexistente (señalización horizontal y vertical, rampas, sardineles, etc.).

Artículo 16°

Requisitos para solicitar el Certificado de Conformidad de Obra.- Son los siguientes:

1. - Solicitud de Conformidad de Obra.
2. - En caso de obras menores o de obras en que por su naturaleza sea difícil obtener muestras, las empresas de servicios o los responsables de la obra presentarán Declaración Jurada como garantía de su correcta ejecución, siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de 5 años.

Capítulo IV

Título III **Disposiciones Técnicas**

Capítulo I

Plazo de ejecución de obra



Artículo 17°

Plazos de ejecución de obra.- Serán previstos de acuerdo con las características de la misma debiendo ajustarse al mínimo posible, evitando que la reposición del pavimento se prolongue innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones.

Para determinar el plazo de ejecución de obra deberá considerarse jornadas que, priorizando el trabajo de madrugada, se ejecuten en dos o tres turnos por día, incluyendo domingos y feriados y considerando, además, la necesidad de acelerante de fragua en los casos de reposición del pavimento en vías principales y/o de alto tránsito, a fin de reducir al mínimo el perjuicio al libre tránsito.

Materiales de reposición de la pista y de las veredas.- La reposición debe efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente.

Capítulo II

Rotura de pistas y veredas.

Superficie de parche.- Deberá cuidarse que la superficie del parche quede enrasada con la del pavimento existente no debiendo presentar

Artículo 18°

Formas de la rotura de la pista.- Debe realizarse teniendo especial cuidado en adoptar formas geométricas regulares con ángulos rectos y evitando formar otros ángulos, los bordes deben ser perpendiculares a la superficie.

Casos especiales de materiales de reposición de la pista.- En los casos donde se trate de trabajos especiales, los casos de Doble, triple y

Artículo 19°

Corte de pistas y veredas.- Para el corte se exigirá el uso de sierra-diamantina o equipo rompepavimento. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Es prohibido el empleo de comba para la rotura o corte de pavimentos.

El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

El corte de vereda deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

Capítulo III

Excavación de la zanja.

Artículo 20°

Forma de excavación.- Debe ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria para efectuar la instalación que corresponda. En los casos que sea necesario deberá reforzarse las paredes de la zanja para evitar que cedan.

Pista de asfalto. La reposición de la carpeta asfáltica deberá ser con el mismo material que el pavimento original. En los casos de reparación de la pista de asfalto se deberá utilizar como mínimo y deberá ser

Artículo 21°

Limpieza de la zona de excavación.- El trabajo de excavación deberá realizarse manteniendo la mayor limpieza posible retirando el material excedente o desmonte en forma simultánea con la rotura.

de imprimación de asfalto líquido RC-250 con el porcentaje de solvente de 20%. Posteriormente a la reparación del pavimento, éste será sellado en la zona de reparación con un sellador de mayor durabilidad.

Capítulo IV

Relleno de zanja y reposición de la pista y de las veredas.

Artículo 22°

Requisitos del relleno.- Debe realizarse con material de relleno que tenga las siguientes características: Cemento, agregado, agua y aditivos incorporadores de aire y/o plastificantes a fin de que sea de gran trabajabilidad para la nivelación y no requiera compactación, pudiendo utilizarse relleno fluido de baja



resistencia o productos de similares características, esto en razón de la capacidad portante del suelo del Callao y a la gran cantidad de trabajos ejecutados que hoy constituyen la mayor parte de los pavimentos deteriorados de la ciudad.

Es prohibido el uso de residuos de pavimentos o veredas demolidas para el relleno de zanja u otro material inapropiado.

Artículo 23°

Materiales de reposición de la pista y de las veredas.- La reposición debe efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada.

Artículo 24°

Superficie de parche.- Deberá cuidarse que la superficie del parche quede perfectamente envasada con la del pavimento existente no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.

Artículo 25°

Casos especiales de materiales de reposición de la pista.- En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial: Losetas, cajas de piedra, baldosas o adoquines de piedra, la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.

Artículo 26°

Especificaciones técnicas de la pista y las veredas.- Las especificaciones técnicas de acuerdo al tipo de pavimentos son:

1. Pista de concreto: La losa tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15cm.). La calidad del concreto a emplearse será de $f'c = 210\text{kg/cm}^2$. Se cuidará que las caras de las juntas sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados que puedan agrietarse o descascararse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perimetral. Para realizar el vaciado del concreto, se efectuará previamente la limpieza de los bordes del pavimento existente y se procederá a humedecerlos con una capa de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse mediante arroceras u otro método aprobado, exigido por la inspección.
2. Pista de asfalto: La reposición de la carpeta asfáltica deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente en los pavimentos que son de asfalto. El espesor de la carpeta será de cinco y medio centímetros (5.5cm.) como mínimo y deberá ser colocada en la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riego previo de imprimación de asfalto líquido RC-250 con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la reposición del pavimento, éste será sellado en toda su extensión aplicando sello asfáltico a fin de darle mayor durabilidad.
3. Pista mixta: Losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto. Deberá procederse de igual manera a lo anotado en los puntos anteriores, cuidando igualmente de imprimir la base de concreto antes de colocar el asfalto.



4. Veredas: El concreto utilizado en las veredas tendrá una resistencia a la compresión no menor de $f_c=175\text{kg/cm}^2$, rico en pasta, y un espesor mínimo de diez centímetros (10cm). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar, deberá realizarse de preferencia con máquina mezcladora. De optarse por mezclado manual, deberá ser realizado obligatoriamente en recipiente, en ningún caso, la mezcla se efectuará directamente sobre el pavimento y/o la vereda.
5. Sardineles: Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto será de $f_c=175\text{kg/cm}^2$. En el caso de sardineles de piedra deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15cm. de altura libre, su altura total será de 45cm mínimo; su ancho en todo caso será de 15cm. y su borde exterior redondeado con un radio mínimo de 25 milímetros. En caso de existir desplome se conservará dicho desplome en la reposición del sardinel.

Artículo 27°

Pruebas de resistencia del material empleado.- La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de compresión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

Artículo 28°

Reposición de la pista y veredas deficientes.- Se considerará reposición deficiente los siguientes casos:

1. Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida de acuerdo al Reglamento Nacional de Construcciones y al presente Reglamento, por constatación del inspector o cuando las pruebas de control arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza teniendo en cuenta el promedio aceptable según la reglamentación vigente.
2. Cuando el acabado final no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioros posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se deben prever las seguridades del caso. No se tendrán como consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial del pavimento intervenido.

Capítulo VII Seguridad y señalización de obra

Artículo 29°

Medidas de seguridad y señalización de la obra.- Durante la ejecución de los trabajos deberá tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000015

1. Uso de señales y equipos que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
2. Uso de señales y equipos de seguridad que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra así como peatones a y conductores de vehículos.
3. Uso de señales y equipos que adviertan los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
4. Uso obligatorio de disco o cartel de señalización y cintas de seguridad que identifique a la empresa que ejecuta la obra, indicando el inicio y el término de la misma y el número de autorización.

**POR TANTO
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

SALVADOR HERESI CHICOMA
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUNACHAR
ALCALDE DEL CALLAO

Que, en el marco de la Provincia Constitucional del Callao, caracterizada por su alta densidad poblacional que influye en el desarrollo urbano y en la necesidad de adoptar medidas de seguridad reglamentarias ocasionales para garantizar el tránsito y el tránsito de peatones y vehículos en la ciudad, así como preservar las obras que se ejecutan en beneficio de nuestra población;

Que, es función de la Municipalidad Provincial del Callao la preservación del orden de la ciudad, regular la circulación y el tránsito de éste y velar por la seguridad vial, en tal sentido se debe normar la ejecución de las obras públicas a efectos de evitar la saturación y desorden del espacio urbano y garantizar a los ciudadanos un tránsito fluido, sin riesgo por su seguridad, así como preservar las obras que se ejecutan en beneficio de nuestra población;

Que, es necesario reglamentar, organizar y supervisar las obras en la vía pública que realizan las personas, naturales o jurídicas, por contrato o encargo de las empresas concesionarias de servicios públicos de saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y otras, que involucren el tendido de redes aéreas y subterráneas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Servicios Públicos y la Ley de Concesiones Eléctricas, en las cuales se establece que las empresas a usar a título gratuito el suelo, subsuelo y las áreas de caminos, plazas y demás áreas de uso público, no limitan las competencias de las municipalidades que tienen a su cargo la administración de las áreas de uso público de su jurisdicción; por tanto, tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la infraestructura de seguridad vial.